

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER

j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado. 68001403011-2023-00741-00
Referencia. Demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía por Responsabilidad Civil
Contractual
Demandante: LUCILA GUIZA RUEDA
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA Y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Asunto: Solicitud de Adición al Auto del 04 de septiembre de 2024.

Respetado señor Juez:

JOHANNA ANDREA ZORRO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.898.163 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 150.376 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada General del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito solicitar ADICION al auto del 04 de septiembre de 2024, notificado por el estado del 05 de septiembre de 2024.

I. OPORTUNIDAD

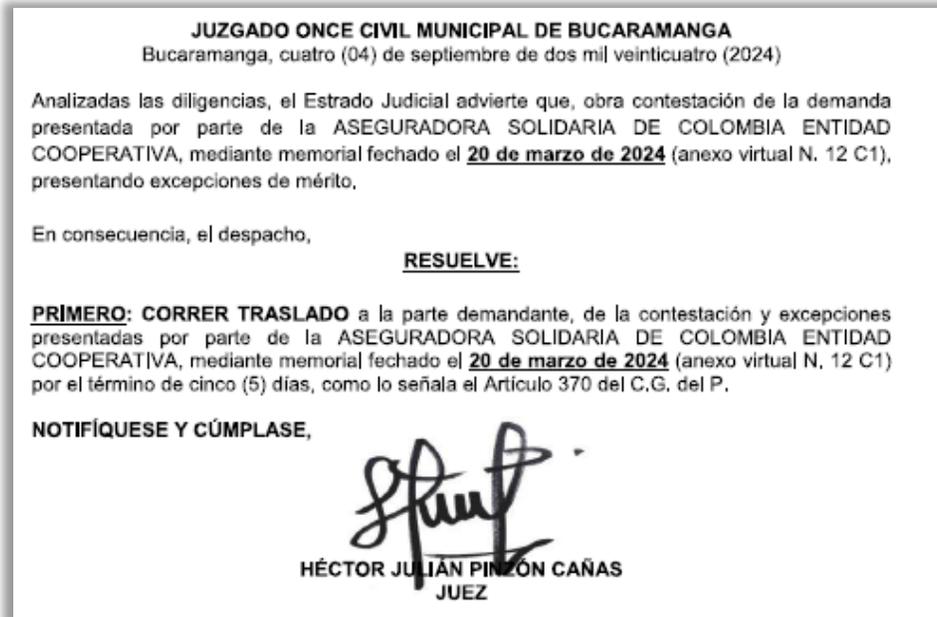
En virtud del artículo 287 del Código General del Proceso (en adelante “C.G.P.”), los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

En este sentido, en tanto el Auto objeto de adición que ordenó correr traslado al demandante de la contestación de la demanda fue proferido por su honorable despacho el pasado 04 de septiembre de 2024, y fue notificado por el estado del 05 de septiembre de 2024, el presente escrito se allega dentro del término legal y oportuno.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

El presente escrito se allega con el fin que a la providencia notificada por el estado del pasado 05 de septiembre de 2024, se adicione lo pertinente con relación al traslado de la contestación de la demanda del Banco GNB Sudameris S.A., pues dicho Auto omitió en su totalidad pronunciarse con relación a dicha contestación.

En efecto, el Auto objeto del presente escrito decidió correr traslado al demandante de la contestación de la demanda presentada por la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA, tal como se ilustra a continuación:



Sin embargo, véase que nada se dijo con relación a la contestación de la demanda presentada por el Banco GNB Sudameris S.A. el mismo 20 de marzo de 2024. Dicha contestación fue allegada en el término de traslado de la demanda respectivo, e incluso fue dirigida al accionante para efectos del traslado descrito en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Lo anterior, tal como se evidencia en las copias del correo electrónico allegado como **Anexo 1, 1.2 y 1.3**, en el presente escrito, y se ilustra a continuación:



RE: Radicado. 68001403011-2023-00741-00 Referencia. Demanda Declarativa Verbal. Dte: LUCILA GUISA RUEDA - Ddo: ASEGURADORA SOLIDARIA DE C...

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Todas las aplicaciones Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Responder con consulta de horarios Ideas Viva

RE: Radicado. 68001403011-2023-00741-00 Referencia. Demanda Declarativa Verbal. Dte: LUCILA GUISA RUEDA - Ddo: ASEGURADORA SOLIDARIA ...

Johana Andrea Zorro Rodriguez
Para j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC abogado.huvermelendez@gmail.com; notificaciones@solidaria.com.co

miércoles 20/03/2024 4:03 p. m.

Respondió a este mensaje el 20/03/2024 4:03 p. m.

Anexo 9_Respuesta_28_01_2019.pdf 314 KB	Anexo 1_Historico de pagos.pdf 61 KB	Anexo 2_Sentencia.pdf 464 KB
Anexo 3_Reglamento-Libranzas.pdf 96 KB	Anexo 4_Póliza VGD 99400000001 y CC.pdf 521 KB	Anexo 5_Solicitud Individual de Seguro.pdf 963 KB
Anexo 6_Certificado de coberturas.pdf	Anexo 7_Poliza VGD 994000000002 Vig 3.pdf	Anexo 8_Solicitud 23_01_2019.PDF

Sesiones
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER
j11ombuc@bancgib.sudameris.com.co

Radicado: 68001403011-2023-00741-00
Referencia: Demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía por Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: LUCILA GUISA RUEDA
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Asunto: Contestación Demanda

Adjunto contestación a la demanda y documentos soporte.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Johana Andrea Zorro Rodriguez

RE: Radicado. 68001403011-2023-00741-00 Referencia. Demanda Declarativa Verbal. Dte: LUCILA GUISA RUEDA - Ddo: ASEGURADORA SOLIDARIA DE C...

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Todas las aplicaciones Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Responder con consulta de horarios Ideas Viva

RE: Radicado. 68001403011-2023-00741-00 Referencia. Demanda Declarativa Verbal. Dte: LUCILA GUISA RUEDA - Ddo: ASEGURADORA SOLIDARIA ...

Johana Andrea Zorro Rodriguez
Para j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC abogado.huvermelendez@gmail.com; notificaciones@solidaria.com.co

miércoles 20/03/2024 4:04 p. m.

Anexo 16_Documentos.pdf 3 MB	Anexo 10_Carta notificación AON.pdf 62 KB	Anexo 11_Carta de objeción.pdf 883 KB	Anexo 12_Escrito tutela.pdf 231 KB
Anexo 13_Auto admite tutela.pdf 133 KB	Anexo 14_Contestación tutela.pdf 2 MB	Anexo 15_SentenciaTutela.pdf 201 KB	

Parte III

Sesiones
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER
j11ombuc@bancgib.sudameris.com.co

Radicado: 68001403011-2023-00741-00
Referencia: Demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía por Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: LUCILA GUISA RUEDA
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Asunto: Contestación Demanda

Adjunto contestación a la demanda y documentos soporte.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Johana Andrea Zorro Rodriguez
Abogada General
Tel: 4812 270280 Ext: 1133
Correo: j.a.zorro@bancgib.com.co
bancgib@bancgib.com.co

Así las cosas, dado que la contestación de la demanda fue allegada al correo de los demás sujetos procesales, debe darse aplicación a los efectos del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, el cual prevé que al acreditarse el envío del escrito del cual deba correrse traslado

a los demás sujetos procesales, se prescindirá del traslado por secretaría. Lo anterior, tal como se ilustra a continuación:

ARTÍCULO 9°. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

(...)

PARÁGRAFO. *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

En este sentido, la suscrita se permita aclarar que el término para que el demandante descorra el traslado de la contestación de la demanda del Banco GNB Sudameris S.A. ya se encuentra vencido. Por lo anterior, lo procedente es, entonces, que a la providencia del pasado 04 de septiembre de 2024 se adicione lo relacionado con la contestación de la demanda del Banco GNB Sudameris S.A., previendo: (i) que se toma por contestada la demanda por parte del Banco aquí accionado y, (ii) resolviendo que en los términos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, el término para descorrer el traslado de la contestación de la demanda del Banco se encuentra vencido.

Lo anterior, por cuanto es necesario que el juez decida con relación a si toma por contestada la demanda, y también resulta necesario que decida si debe o no correrse traslado por secretaria al demandante de dicha contestación.

V. SOLICITUD:

Expuesto lo anterior, se solicito amablemente a su honorable despacho:

PRIMERO: SE ADICIONE al auto del pasado 04 de septiembre de 2024 lo relacionado con la contestación de la demanda del Banco GNB Sudameris S.A., y se pronuncie con relación a si corre o no traslado de la misma al demandante, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

VI. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como prueba las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Copia del correo del 20 de marzo de 2024 allegado por la suscrita mediante la cual se envía la contestación de la demanda, **Anexo 1**.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita y el Banco GNB Sudameris S.A., recibirán notificaciones en la carrera 7 No. 75-85 Piso 8 de Bogotá, D.C., y en el correo electrónico jecortes@gnbsudameris.com.co.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ
C.C. 52.898.163 de Bogotá D.C.
T.P. 150.376 del C S de la J
Apoderada General